



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

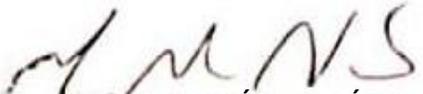
Demandante : BAYPORT COLOMBIA S.A.S.
Demandado : ALCIRA BETANCOURT GONZALEZ
Radicación : 2019-00895

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 6 de agosto de 2021 se designó como curador ad litem de la demandada ALCIRA BETANCOURT GONZALEZ al abogado DANIEL ENRIQUE PALOMA CAPERA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 29 de agosto de 2021, enviado al correo electrónico danielpaloma13@gmail.com, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP